

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de mayo de 1996.

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial n° 345/93, caratulado "BARBAGELATA María Mercedes s/denuncia c/oficial notificador de la zona 112", y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones solicitó que se aplicara al escribiente auxiliar oficial notificador-Walter Monner Sans, la sanción de 10 días de suspensión por haber devuelto sin diligenciar dos cédulas y por omisiones en que incurrió en oportunidad de cursar notificaciones en el domicilio de un perito designado para actuar en distintos expedientes en trámite en el fuero comercial.

Que la Secretaría de Superintendencia Judicial, manifestó su conformidad con la propuesta mencionada y devolvió las actuaciones a la citada dirección general a fin de notificar al interesado y proporcionarle la oportunidad de efectuar su descargo.

Que a fs. 93/5 Monner Sans efectuó una presentación en la que sostuvo básicamente- que en los dos hechos que se le imputan se encontró en una situación de virtual imposibilidad para solucionarlos, en el primero, por no encontrarse en condiciones de identificar las cédulas devueltas, sin diligenciar; en el segundo, por las dificultades que se presentaron para ubicar a una persona a quien entregar las cédulas.

Que sobre la primera cuestión cabe destacar que, mal puede sostenerse que la conducta de Monner Sans haya sido la más diligente, dado que aun admitiendo que fuesen ciertos los hechos que expuso en el descargo -cuya presentación en el término de veinticuatro horas se le requirió el 21 de febrero de 1994 (fs.55)- lo cierto es que presentó tal defensa el 5 de abril del mismo año, esto es cuarenta y nueve días después de haberle sido requerida, circunstancia que pone en evidencia su desinterés por dejar aclarado un error en el que incurrió.

Que con relación al otro hecho, las presuntas dificultades para notificar informadas por Monner

Sans no parecen tener la entidad que éste pretende atribuirles, toda vez que otras cédulas fueron notificadas a la misma persona sin ningún inconveniente -algunas de ellas por el mismo Monner Sans- y el informe del supervisor obrante a fs. 73 pone de manifiesto que los obstáculos que podrían presentarse para el diligenciamiento, de ninguna forma resultaban insalvables.

Que del legajo del interesado surge la existencia de algunas medidas disciplinarias que le han sido impuestas, siendo la última de ellas una suspensión por cinco días que le aplicó esta Corte el 8 de marzo de 1994.

Por ello,

SE RESUELVE:

Imponer al escribiente auxiliar -oficial notificador- Walter Monner Sans la sanción de 10 días de suspensión (art. 16 del decreto 1285/58)

Regístrese, hágase saber, devuélvase el legajo personal que corre por cuerda y archívese.

The block contains four handwritten signatures and their corresponding official stamps from the Corte Suprema de Justicia de la Nación. The stamps are as follows:

- Top Left:** JULIO S. NAZARENO, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.
- Top Right:** AUGUSTO J. ... (partially obscured), CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.
- Middle Left:** ANTONIO ... (partially obscured), CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.
- Bottom Left:** CARLOS S. FAYT, ... (partially obscured), CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.
- Bottom Right:** COSTAVO A. BOSSERTI, ... (partially obscured), CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.